

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de BANCOLOMBIA S.A. Contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S EN LIQUIDACION, OSCAR DORIA TORRES Y LUDYS RODRIGUEZ ANGULO. RAD. 2019 – 00047.

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 14 de Mayo de 2020, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE 1 INSTANCIA

Agencias en derecho	\$ 8.934.844
Notificación Personal x 1	\$ 6.000 ¹
Notificación Personal x 1	\$ 6.000^2
Notificación Personal x 1	\$ 7.000^3
Notificación Personal x 1	\$ 6.000^4
Notificación Personal x 1	\$ 6.000^{5}
Notificación Personal x 1	\$ 6.000^{6}
Arancel	\$ 0
Notificación Aviso x 1	\$ 0
Fotocopias 0 copias	\$ 0

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$

LUZ STELA RUIZ MESTRA SECRETARIA

8.971.844

¹ Folio 79

² Folio 82

³ Folio 86

⁴ Folio 101

⁵ Folio 111

⁶ Folio 115

SECRETARÍA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

LUZ STELA RUIZ MESTRA SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de BANCOLOMBIA S.A. Contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S EN LIQUIDACION, OSCAR DORIA TORRES Y LUDYS RODRIGUEZ ANGULO. RAD. 2019 – 00047.

Por estar ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af77003d0e3e50bbf7e8ff1cd1b76f73f025808750a501506b855344e17c60ba

Documento generado en 25/11/2020 11:46:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica